# CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0059-2026

| | |
|---|---|
| **Contrato** | 0059-2026 |
| **Contratante** | E.S.E. HOSPITAL ULPIANO TASCÓN QUINTERO – NIT 891301447-3 |
| **Contratista** | CMC INGENIERÍA MÉDICA S.A.S. – NIT 901.388.804-9 |
| **Rep. Legal** | LAURA CAMILA SANTA GÓMEZ |
| **Valor** | $16.568.370 IVA INCLUIDO |
| **Plazo** | QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO |

Entre los suscritos, a saber: por una parte, la E.S.E. HOSPITAL ULPIANO TASCÓN QUINTERO, NIT 891301447-3, representada legalmente por su Gerente, quien para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E.; y, por la otra, CMC INGENIERÍA MÉDICA S.A.S., identificada con NIT 901.388.804-9, representada legalmente por LAURA CAMILA SANTA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.095.287, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de una (1) unidad odontológica fija y sus equipos complementarios, para el fortalecimiento de la prestación de servicios en el Puesto de Salud del corregimiento de San José, municipio de San Pedro, Valle del Cauca. CLÁUSULA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO. El presente contrato se rige por el derecho privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, el Estatuto Interno de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 10-010-008-2024, el Manual Interno de Contratación y, en lo no regulado, por las normas civiles y comerciales aplicables. En su formación y ejecución se observarán los principios de la función administrativa, la gestión fiscal, la transparencia, la selección objetiva y la planeación. CLÁUSULA TERCERA. VALOR. El valor total del presente contrato es la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($16.568.370), IVA incluido, discriminado así: subtotal antes de IVA: $13.923.000; IVA (19%): $2.645.370. El valor incluye transporte, instalación, pruebas de funcionamiento, capacitación y todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA E.S.E. pagará a EL CONTRATISTA el valor total del contrato en un solo pago, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica, acompañada del acta de entrega e instalación a satisfacción suscrita por el supervisor, previa verificación del cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Puesto de Salud del corregimiento de San José, municipio de San Pedro, Valle del Cauca. CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Además de las previstas en el pliego, la adenda y la propuesta presentada, EL CONTRATISTA se obliga a: a) entregar el equipo nuevo y en condiciones

de funcionamiento; b) realizar instalación física, conexión eléctrica y neumática, pruebas de funcionamiento y capacitación básica in situ; c) entregar manuales de operación y mantenimiento en idioma español; d) suministrar garantía de fábrica por doce (12) meses; e) responder por la calidad y correcto funcionamiento del bien; f) cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales; g) atender los requerimientos del supervisor; h) conservar disponibilidad de soporte técnico y repuestos. CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. LA E.S.E. se obliga a: a) realizar las adecuaciones previas de infraestructura necesarias; b) designar supervisor del contrato; c) permitir el acceso al sitio de instalación; d) tramitar oportunamente el pago, una vez se acredite el cumplimiento de los requisitos contractuales; e) suscribir el acta de recibo a satisfacción cuando proceda. CLÁUSULA NOVENA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las especificaciones técnicas exigibles serán las contenidas en el Anexo Técnico del pliego de condiciones, en la Adenda No. 01 y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. El supervisor verificará, al momento del recibo, la correspondencia del equipo entregado con dichas especificaciones. CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES. De conformidad con el pliego de condiciones y el parágrafo 1 del artículo 46 del Estatuto Interno, la constitución de pólizas de seguro no es obligatoria por no superar el presupuesto oficial los cien (100) SMLMV. Sin perjuicio de ello, EL CONTRATISTA asume garantía de calidad y correcto funcionamiento del bien por el término ofrecido en su propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad contractual, legal y comercial a que haya lugar. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La supervisión estará a cargo del Subgerente Administrativo del Hospital o del funcionario que designe la Gerencia, quien ejercerá las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico previstas en el Estatuto Interno y en el Manual de Contratación. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL Y MULTAS. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagará a LA E.S.E., a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios adicionales. En caso de mora en la entrega, se podrá imponer multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día calendario de retardo, hasta un máximo del diez por ciento (10%). CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato ni subcontratar su objeto sin autorización previa, expresa y escrita de LA E.S.E. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Toda modificación, aclaración o ajuste al presente contrato deberá constar por escrito, estar debidamente justificada por el supervisor y contar con aprobación de la Gerencia, conforme al Estatuto Interno de Contratación. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN. El contrato terminará por: a) cumplimiento del objeto; b) vencimiento del plazo sin perjuicio de las obligaciones pendientes; c) mutuo acuerdo; d) incumplimiento grave; e) fuerza mayor o caso fortuito que impida definitivamente su ejecución; f) las demás causales legales y estatutarias aplicables. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. Por tratarse de un contrato de ejecución instantánea, la liquidación se surtirá mediante el acta de recibo a satisfacción, la cual hará las veces de acta de liquidación bilateral, de conformidad con el pliego de condiciones y el Estatuto Interno. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del contrato se procurarán resolver de forma directa entre las partes y, de no ser posible, por

la jurisdicción competente. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Hacen parte integral del contrato: el pliego de condiciones, la Adenda No. 01, el anexo técnico, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, el informe de evaluación, el acto de adjudicación y los demás documentos que integran el expediente contractual. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne, defender y sacar en paz y a salvo a la E.S.E. HOSPITAL ULPIANO TASCÓN QUINTERO, a sus directivos, servidores, supervisores y demás agentes, frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o administrativa, condena, multa, sanción, perjuicio, daño, costo, gasto u honorario que se cause con ocasión de la ejecución del contrato y que tenga como fundamento actos, hechos, omisiones, culpa o dolo de EL CONTRATISTA, de su personal, subcontratistas, proveedores o dependientes. CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos presupuestales y documentales internos de LA E.S.E.

Para constancia se firma en San Pedro, Valle del Cauca, a los dieciséis (16) días de abril de 2026.

| POR LA E.S.E. | POR EL CONTRATISTA |
|---|---|
| JORGE MARIO SALAZAR MURIEL<br>Gerente<br>E.S.E. Hospital Ulpiano Tascón Quintero | LAURA CAMILA SANTA GÓMEZ<br>Rep. Legal - CMC INGENIERÍA MÉDICA S.A.S. |
| NOTIFICACIÓN AL SUPERVISOR<br>JUAN PABLO ESCOBAR VARELA<br>Subgerente Administrativo | |